

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 6/2016

LIBRE GESTION LG- 08/2016

**"SUMINISTRO DE ARTICULOS DE OFICINA Y PAPELERIA PARA EL MOPTVDU
ANO 2016"**

Nosotros: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR** conocido por **GERSON MARTINEZ**, mayor de edad, del domicilio de departamento de portador de ml Documento Onico de Identidad numero y Numero de Identificaci6n Tributaria

actuando en nombre y representaci6n del Estado y Gobierno de la Republica de El Salvador, en el Ramo de Obras PUblicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificaci6n Tributaria en mi calidad de **MINISTRO**, Instituci6n que en lo sucestvo se denominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y **JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ**, mayor de edad, departamento de portador del Documento Onico de Identidad numero y Numero de Identificaci6n Tributaria

actuando en nombre y representaci6n en calidad de Director Propietario y Representante Legal de la Sociedad **DPG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podra abreviarse DPG, S.A. DE C.V.**, del domicilio de departamento de con Numero de Identificaci6n Tributaria

sociedad qu ien en el transcurso del presente instrumento me denominare "**EL CONTRATISTA**" y en el caracter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Suministro, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administraci6n PUblica (LACAP) y su Reglamento, a los Terminos de Referencia de la Libre Gestion LG-Numero OCHO / DOS MIL DIECISEIS, de la cual se genera este Contrato; y a la Publicaci6n



de Resultados emitida en Comprasal, de fecha dieciocho de enero del dos mil dieciseis, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de los Términos de Referencia, y según el detalle siguiente:

DPG,S.A.DE C.V.						
ITEM	Q	U. DE MEDIDA	PRODUCTO	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
LOTE No. 1- ARTÍCULOS DE PAPELERÍA: ARCHIVADORES Y CARTAPACIOS						
3	100	C/U	ARCHIVADORES COMPROBANTES DE DIARIO	QUUOTE	\$0.441	\$44.00
LOTE 4- ARTÍCULOS DE PAPELERÍA: NOTAS ADHESIVAS Y VINETAS						
1	700	C/U	NOTAS ADHESIVAS BANDERITAS DE 25.4 MM X 43.2 MM DIF.COLORES	STUDMARK	\$0.60	\$420.00
4	600	C/U	NOTAS ADHESIVAS DE 2 X 3	STUDMARK	\$0.28	\$168.00
5	100	CAJA/PAQ.DE IOOU.	VINETAS DE PAPEL GRUESA ADHESIVAS RECTANGULARES TAMAÑO STANDARD PARA FOLDER DE 2X4".	STUDMARK	\$0.81	\$81.00
LOTE 5- ARTÍCULOS DE PAPELERÍA: CARPETAS COLGANTES Y FOLDERS						
1	1	CAJA 25 UNIDADES	CARPETAS COLGANTE TAMAÑO CARTA	AMPO	\$6.25	\$6.25
3	150	CAJA/PAQ.DE IOOU.	FOLDER DE MANILA TAMAÑO OFICIO	CONCEPT	\$3.80	\$570.00
LOTE 6- ARTÍCULOS DE PAPELERÍA: SEPARADORES NUMERICOS						
1	65	PAQUETES DE IOU.	SEPARADORES DE PAGINAS DIFERENTES COLORES (SISTEMA DE INDICE DEL 1 AL 10 NUMERICO)	STUDMARK	\$0.90	\$58.50
2	65	PAQUETES DE 12U.	SEPARADORES DE PAGINAS DIFERENTES COLORES (SISTEMA DE INDICE DEL 1 AL 12 NUMERICO)	STUDMARK	\$0.95	\$61.75
LOTE 7- ARTÍCULOS DE OFICINA: PRODUCTOS CONSUMIBLES						
5	200	C/U	CINTA ADHESIVA MAGICA 1/2" x 33 yardas	STUDMARK	\$0.52	\$104.00
6	500	C/U	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 1/2" x 33 yardas	ABRO	\$0.17	\$85.00
19	1,000	CAJA DE 12 UNIDADES	BOLIGRAFOS (AZUL, NEGRO V ROJO)	BIC	\$1.13	\$1,130.00
22	100	CAJA	MOJADEDOS	STUDMARK	\$0.44	\$44.00
23	400	FRASCO	PEGAMENTO BLANCO DE 4 ONZAS	STUDMARK	\$0.52	\$208.00
25	2000	ROLLO	TIRRO 1/2" X 36 VARDAS	ABRO	\$0.37	\$740.00
26	400	CAJA DE 100 UNIDADES	BANDAS DE HULE	STUDMARK	\$0.68	\$272.00
LOTE 8- ARTÍCULOS DE OFICINA: PRODUCTOS METALICOS Y ACRÍLICOS						
1	60	C/U	DISPENSADOR PARA CINTA ADHESIVA	STUDMARK	\$1.18	\$70.80
2	20	C/U	ENGRAPADORA METALICA INDUSTRIAL (30 A 100 HOJAS COMO MINIMO)	STUDMARK	\$7.77	\$155.40

5	30	C/U	PAPELERA5 ACRILICAS DE ESCRITORIO DE 3 ESTANTES	STUDMARK	\$13.39	\$40170
6	4	C/U	PERFORADORA METALICA DE TRE5 HOYOS INDUSTRIAL (30 HOJAS COMO MINIMO)	STUDMARK	\$19.89	\$79.56
7	100	C/U	PERFORADORA METALICA DE DOS HOYOS INDUSTRIAL (HA5TA 20 HOJAS)	STUDMARK	\$2.45	\$245.00

LOTE 9 - ARTICULOS DE OFICINA* CLIPS, GRAPAS Y FASTENER

11	3	CAJA DE 5,000 u.	GRAPAS INDUSTRIALES DE 3/8 X 10 mm. DE ALTO	BOSTITCH	\$4.71	\$14.13
12	1	CAJA DE 5,000 u.	GRAPAS INDUSTRIALES DE 5/8 X 15 mm. DE ALTO	BOSTITCH	\$7.15	\$7.15
13	1	CAJA DE 5,000 u.	GRAPAS INDUSTRIALES DE 1/4 x 6.37 mm. DE ALTO	BOSTITCH	\$4.77	\$4.77

LOTE 11- PAPEL BOND DE DIFERENTES TAMAÑOS

5	20	ROLLOS	PAPEL BLANCO BASE 20 MEDIDAS 36 X 150 PULGADAS	HP	\$17.65	\$353.00
---	----	--------	--	----	---------	----------

TOTAL ADJUDICADO

\$5,324.011

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagara a el contratista, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON UN CENTAVO DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,324.01)** incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el Ministerio, pagara al contratista el valor del suministro contratado mediante Ordenes de suministro con cargo al contrato del presente proceso, previo a la presentación del comprobante de Factura de Consumidor Final y Actas de Recepción parcial emitidas por el Administrador del Contrato, de haber recibido a satisfacción el servicio solicitado. El cobro por parte del contratista se basara en la cantidad y valor del servicio entregado al Ministerio, el cual sera hasta por el valor especificado en el contrato, en un plazo no mayor a SESENTA DIAS. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El suministro sera entregado en la Gerencia Administrativa Institucional del Ministerio, ubicada en Plantel La Lechuza, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro 5 1/2 Carretera a Santa Tecla, Frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada. San Salvador. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato sera de OCHO MESES contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato, el cual no podra exceder del treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato sera financiado a cargo del Fondo General de la Nación (GOES) presupuesto de **dos mil**



dieciseis, de conformidad a verificación presupuestaria para el ejercicio dos mil dieciseis, remitida por la Unidad Financiera Institucional, según memoranda MOPTVDU-GFI-0875-0268-12-2015, agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. SEXTA: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederan conforme a lo establecido en el Artículo ochenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plaza de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres, ochenta y tres-A, ochenta y seis y noventa y dos de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo ochenta y tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el contratante y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá gestionarse previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos setenta y cinco, setenta y seis y ochenta y tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, deberá ser presentada a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y estará vigente a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta que el ministerio reciba a satisfacción el servicio contratado, mediante Acta de Recepción Final del servicio. Su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Para esta garantía, se admitirá como caución; Pagares, garantías bancarias o fianzas emitidas por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador que cumplan como mínimo con una clasificación de riesgo "EA", reconocida por la Superintendencia del Sistema Financiero y de sociedades de garantías recíprocas según las establecidas en la Ley de Garantías Recíprocas, de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El



presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de las garantías. DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN. En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señale su inconformidad con el suministro recibido, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Referencia de la libre Gestión relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente Contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. DECIMA

QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes, se fijamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condena en costas. **DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número TREINTA Y CINCO, de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciseis, el Titular nombró como Administrador de contrato, al señor Juan Ramon Jimenez Rivas, quien actualmente se desempeña como Técnico Administrativo de la Gerencia Administrativa Institucional, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cuatro de su Reglamento. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión LG- cero ochocientos mil dieciseis; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resumen de Evaluación, de fecha seis de enero del dos mil dieciseis; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Suministro; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá este. **DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Platanillo La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en





Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, veintidós de enero del año dos mil dieciséis.




GERSON MARTÍNEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
"EL MINISTERIO"




En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día veintidós de enero del año dos mil dieciséis. — **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del

domicilio de . departamento comparece: Por una parte: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR, conocido por GERSON MARTÍNEZ,**

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con Número de Identificación Tributaria

en su calidad de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Torno cuatrocientos tres de fecha uno




JUAN RAMÓN MOLINA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
"DPG, S.A. DE C.V."
"EL CONTRATISTA"



de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Institución que en lo sucesivo se denominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y por otra parte el señor JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ, de

_____ años de edad, _____ del domicilio de _____ departamento de _____ a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____; y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, en su calidad de Director Propietario y Representante Legal de la Sociedad DPG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse DPG, S.A. DE C.V., _____, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Copia Certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social e incorporación tanto de las cláusulas que se modifican como las vigentes, constituyendo pacto único, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día veintidós de junio de dos mil cuatro, ante los oficios del notario Carlos Humberto Henríquez López, en el que consta que la denominación y naturaleza, son los expresados, que el domicilio de la sociedad es de Antigua Cuscatlan, departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, y plazo indefinido, que dentro de la finalidad social está la celebración de actos como el presente, así mismo la administración de la sociedad corresponde a una Junta Directiva, integrada por dos Directores Propietarios y dos suplentes, o a un administrador Único Propietario y un suplente, según lo decida la Junta General de Accionistas, quienes durarán en sus funciones cinco años. Que la representación legal, judicial y extrajudicial en caso de Junta Directiva corresponde a los dos Directores propietarios quienes pueden actuar conjunta o separadamente, o al Administrador Único Propietario en su caso, teniendo amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos como el presente; inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISIETE del Libro MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de sociedades y



dia cinco de julio de dos mil cuatro; b) Copia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al pacto social en el cambio de domicilio de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las siete horas y treinta minutos del día veinte de julio de dos mil nueve, ante los oficios de la notario Dorys Beatriz Coto Olivar; en la que consta que se modificó la cláusula primera del pacto social, en el sentido que se cambió el domicilio de la sociedad a la ciudad de San Salvador; inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de agosto de dos mil nueve; y c) Copia certificada por notario de Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad en referencia, extendida el día cinco de marzo del año dos mil catorce, por el Director Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas señora Ana Carolina del Socorro Alvergue Pastore de Molina; inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y UNO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades, el día doce de marzo de dos mil catorce, en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día cinco de marzo de dos mil catorce, asentada en acta número cincuenta y tres, como punto único se nombró al compareciente como Director Propietario, para el plazo de cinco años, el cual vence el once de abril de dos mil diecinueve; sociedad que en el transcurso de este documento se denominará "EL CONTRATISTA" y ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este día, en esta ciudad. Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puño y letra. Asimismo reconocen en el carácter y personería en que actúan en nombre y representación del Ministerio y del Contratista las obligaciones contenidas en el mismo. El Contratista se ha comprometido a proporcionar "AL CONTRATANTE" el servicio conforme a lo establecido en la cláusula primera del referido contrato. EL MINISTERIO por su parte, se ha comprometido a pagar de acuerdo a la Cláusula Segunda de dicho Contrato, que literalmente dice: El Ministerio pagará a el contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON UN CENTAVO DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el Ministerio, pagará al contratista el valor del suministro contratado mediante órdenes de suministro con cargo al contrato del presente proceso, previo a la presentación del comprobante de Factura de Consumidor Final y Aetas de Recepción parcial emitidas por el Administrador del Contrato, de haber recibido a satisfacción el servicio solicitado. El cobro por parte del contratista se

basara en la cantidad y valor del servicio entregado al Ministerio, el cual sera hasta par el valor especificado en el contrato, en un plaza no mayor a SESENTA DIAS. Siendo el plaza de dicho contrato segl.in clausula cuarta sera de OCHO MESES con tados a partir de la fecha que se establezca en la arden de inicio emitida par el Administrador del Contrato, el cual no podra exceder del treinta y uno de diciembre del dos mil dieciseis. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** par haber sido puestas a mi presencia par los comparecientes en el caracter y personerias indicados, quienes ademas aceptaron las en nombre y representaci3n de El Ministerio y de El Contratista las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo ac to, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

